

MEMORIA DE ALCALDIA SOBRE PLANTILLA Y CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2020.

Para el próximo año 2020 no existe aprobación a fecha de hoy de anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin embargo, por un criterio de prudencia deben mantenerse las medidas restrictivas en todos los ámbitos presupuestarios y por tanto en materia de personal. Es por ello que para garantizar el cumplimiento de la normativa legal se tiene que ser prudente aplicando similares términos a los expuestos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Ante lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 27 de diciembre del 2018, el mismo establece la modificación retributiva en los siguientes términos:

RETRIBUTIVOS 2019, Evolución PIB 2019.

FIJO 2,25%.

PIB igual a 2,1% 2,30%.

PIB igual a 2,2% 2,35%.

PIB igual a 2,3% 2,40%.

PIB igual a 2,4% 2,45%.

PIB igual o superior a 2,5% 2,50%.

Fondos adicionales 0,25 2,75%.

Total anual escenario de mínimos (fijo más fondos adicionales) 2,50%.

TOTAL anual escenario de máximos 2,75%.

En estos momentos tampoco existe aprobación de normativa que incremente las retribuciones para el próximo año 2020, de tal forma que en el presupuesto para el citado ejercicio se han aplicado los incrementos relativos al 2019, esto es, el 2,25% fijo y un 0,15% adicional motivado en los resultados publicados del PIB interanual de 2018.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 fijó la excepción de tasa 100% ya que establece:

Las Administraciones Publicas que en el ejercicio 2017 hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, tendrán tasa del 100 por ciento (art.19.uno.dos). Además, tasa «adicional» de 8 % destinada para «ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos», siendo ello una decisión discrecional, pero que se utilizará preferentemente cuando se den, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Establecimiento de nuevos servicios públicos.
- Incremento de actividad estacional por actividad turística.
- Alto volumen de jubilaciones esperadas.

Y además tasa “adicional” del 10 % por entidad local, si, además, tiene amortizado su deuda financiera a 31-12-2017.

Así también para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento (artículo 19.uno.5). Por su parte también, la Disposición adicional centésima sexagésima quinta. Tasa adicional de reposición de la policía local establece:

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

Así pues, las medidas concretas dentro del Capítulo I son las siguientes:

1. En 2020 se hará OPE conforme establezca la futura Ley de Presupuestos del Estado, sirviendo como estimación prudentemente la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2. En cuanto a contrataciones eventuales, se prevé la limitación al máximo de las mismas, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En tal sentido se establece como necesario la cobertura de los puestos destinados en instalaciones deportivas, mantenimiento y servicios y policía local, por el perjuicio que se ocasiona en caso de no prestar el servicio.

3. Modificaciones puntuales de la RPT.

3.1.- Reclasificación de puestos de trabajo:

3.1.1. Los puestos 2130, 2131, 2132, 2133 y 2139 (oficiales coordinadores) se reclasifican a C1 con motivo de la adecuación de dichos puestos a las responsabilidades que se han derivado de las necesidades propias de dichos puestos.

3.1.2. Los puestos 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (oficiales policía local) se reclasifican a grupo B en cumplimiento de la ley 17/2017 de Coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, art. 37.

3.1.3. El puesto 1027 (TAG) se reclasifica a Técnico de Administración General motivado por el alto volumen de trabajo del área que implica la existencia de un TAG jefe de servicio para dotar de mejores medios técnicos y mayor autonomía de gestión.

3.2. Modificaciones puntuales puestos de trabajo:

3.2.1. Se han equiparado los factores del complemento específico de los puestos 3060, 3064 y 6101 (Trabajador social laboral) a sus homólogos como funcionarios.

3.2.2. Se ha retirado el complemento de 120 horas y se ha reducido la especial dificultad técnica al puesto 2052 (inspector de medio ambiente) motivado en que ha dejado de ser responsable del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Esos mismos factores se asignan al puesto 2079 (ADL) que se ocupará de la gestión del citado servicio.

3.2.3. Se incluye el factor 120 horas a los puestos 2006 y 2066 (inspector policía Local) con motivo de la necesidad de que mantengan la especial disponibilidad.

3.2.4. Se incrementa el factor Responsabilidad a los puestos 1004, 1005, 1027 y 1044 (TAG Jefe de servicio) con motivo la mayor responsabilidad adquirida conforme al factor de aplicación.

3.2.5. Se incluye el factor especial por el control de la instalación de aire acondicionado a los funcionarios operarios del Teatro Wagner (puestos 2124, 2125, 2126 y 2127) siendo el específico anual incrementado en un total de 923,58 euros.

3.2.6. Se incluye el factor 120 horas a los puestos 2001 y 2003 (Ingeniero Técnico Obras Públicas) con motivo de la necesidad de que tengan una mayor disponibilidad en el servicio.

3.2.7. Se incrementa el factor Responsabilidad de los siguientes puestos: 2076 (Informador/a), 2073 (Director de Cultura), 2077 (Directora de Museo), 2075 (Psicólogo) y 2076 (Pedagogo), con la finalidad de equiparación de los citados puestos al resto de técnicos.

3.3. Modificaciones de retribuciones.

3.3.1. Se incrementa la cuantía asignada al personal que realiza guardias de electricistas motivado en el alto número de incidencias que se ocasionan en la red de alumbrado público, en un global de 2000 euros anuales.

3.3.2. Se incrementa la cuantía asignada al personal que realiza labores de apoyo a los enterramientos motivado en el gran número de servicios funerarios fuera del horario de trabajo, en un total de 2000 euros anuales.

En Aspe a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Antonio Puerto García.